



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 MAR 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 11001310300320190042100

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte actora guardó silencio al traslado de transacción que se le puso en conocimiento mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021; providencia en donde se le advirtió que en el caso de vencimiento del traslado y las partes hayan emitido pronunciamiento alguno, se entendería aceptación del acuerdo; así las cosas, se dispone:

1. Aceptar el acuerdo de transacción al que han arribado las partes en contienda, en virtud a que cumple las previsiones legales del artículo 312 del Código General del Proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se declara legalmente terminado la presente causa divisoria adelantada por Consuelo del Pilar Rodríguez Jaime y Claudia Rodríguez Jaime en contra de Carmenza Ivette Rodríguez Jaime.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procédase con la entrega de los mismos a favor de la demandante, dejando las constancias de rigor.
4. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto; ofíciase.
5. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).
6. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 29	hoy 24 MAR 2022
PABLO ALBERTO GILLO LARA Secretario	

F.C.